



**LEGALIZACION DE PARCELACION EXISTENTE**

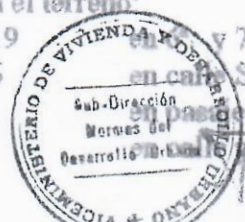
**ING. JOSE MARIA DUARTE,**  
**REGISTRO No.IC- 0117.**  
**CIUDAD**

En atención a su solicitud de legalización de la : **PARCELACION HABITACIONAL DENOMINADA " SAN JOSE EL CHARCO"**.

Propiedad de : **MARIA ALBERTINA LOPEZ.**  
Ubicado en : **KM. 10 ¼ CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA.**  
Municipio : **SANTO TOMAS.**  
Departamento : **SAN SALVADOR**  
Area del Terreno : **131,616.72M<sup>2</sup> 188,317.20 Vr<sup>2</sup>**

Y visto el informe rendido por el departamento respectivo, la Alcaldía Municipal de **SANTO TOMAS** y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano Resuelven **CONCEDER LO SOLICITADO**, haciéndose constar al interesado lo siguiente:

1. Por ser una parcelación existente la lotificación se legaliza como proyecto de Desarrollo Progresivo.
2. El área total del terreno es de: **131,616.72 Mt2 Equivalentes a 188,317.20 Vr2.**
3. El área de lotes es de : **77,926.58 Mt2 Equivalentes a : 111,497.35Vr2.**
4. El área destinada para zona verde y equipamiento social es de : **10,992.65Mt2 Equivalentes a : 15,728.28 Vr2.**
5. El área del lote tipo es de : **160.00Mt2. Equivalentes a : 228.93Vr2.**
6. El número total de lotes permitidos que se incluyan en el proyecto es de : **392 unidades.**
7. Se anulan los siguientes lotes por estar afectados por la zona de protección:  
Lote No. 2, del Polígono 29, lote No. 3 del Polígono 32 y lotes 1 y 2 del Polígono 35.
8. Se anulan los siguientes 14 lotes por estar afectados por las zonas de protección y/o quebradas existentes en el terreno:
  - a) Lotes Nos. 2 y 19 y 7<sup>a</sup> avenida en Polígono 19.
  - b) Lotes Nos. 5 y 6 en calle San José. Polígono 21.
  - c) Lote No. 8 en Polígono 22.
  - d) Lote "B" principal, Polígono 28.



*[Handwritten signature]*



VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- e) Lote No. 4 en 6ª avenida, Polígono 31.  
f) Lotes Nos. 2 y 3 en 7ª avenida, Polígono 32.  
g) Lotes Nos. 1 y 2 en final calle principal, Polígono 35.  
h) Lote "A" del Polígono 36.  
i) Lotes A y B del Polígono 37.
9. Todos los lotes que se encuentren ubicados contiguo a las quebradas y en taludes deberán habilitarse mediante las obras de protección necesarias.
  10. Construir las obras de paso en las intersecciones de la calle principal con las quebradas de invierno que atraviesan el terreno de norte a sur.
  11. Deberá respetar la zona de protección para las quebradas de invierno de 4.00 y 8.00 Mts. demarcadas en color rojo en los planos.
  12. Los requerimientos no considerados en esta Resolución se regirán por lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.
  13. La Alcaldía Municipal y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, se reservan el derecho de prolongar y ampliar las vías de la Parcelación, con fines de integración con otros proyectos de desarrollo.
  14. El Area Verde y Area de Equipamiento Social deben identificarse por medio de letreros, los cuales deberán ser colocados en lugares visibles con el fin de darlos a conocer a la Comunidad.
  15. Atender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los Planos.
  16. "El Nivel de los Lotes será superior al de los cordones para que el agua lluvia escurra hacia la calle. En el caso de que el Nivel de los cordones sea superior al de los lotes, deberá proveerse los medios necesarios para los drenajes de aguas lluvias y aguas negras, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso". Art. 48, Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo Relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.
  17. "Por ningún motivo, razón o circunstancia se permitirá la reducción del ancho natural del lecho de las quebradas o ríos, ni la obstrucción del curso normal de la escorrentía superficial o corriente de agua, tampoco se permitirá la tala de árboles existentes". Art. 52, Inciso cuarto, Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.



*[Handwritten signature]*



EXP. No. 183 FECHA : 04/03/98

HOJA 3/3 "J"

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18. Todo lo relativo a la aprobación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, será competencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y/o del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

19. El profesional técnico y legalmente responsable de la parcelación es el ING. JOSE MARIA MEJIA DUARTE, No. de Registro IC- 0117.

Quien responderá en todo tiempo por cualquier falla en los sistemas y/o infracción a las Disposiciones Legales en vigencia, solidariamente con el Propietario del Proyecto. Señora: MARIA ALBERTINA LOPEZ.

NOTAS:

- a) Para la obtención de esta legalización el interesado ha presentado un juego de planos, los datos en ellos contenidos, ha servido para elaboración de la Resolución.
- b) Atender las indicaciones y observaciones hechas por la Alcaldía Municipal.
- c) Transcribese esta Resolución a quienes corresponda, devuélvase al interesado los planos aprobados y archívense las presentes diligencias en la Alcaldía Municipal y este Viceministerio.

La Firma del Señor Viceministro garantiza que esta Resolución ha sido elaborado en base a un Estudio Técnico.

ALCALDE MUNICIPAL DE  
SANTO TOMAS

LICDO. HANS J. BODEWIG  
VICEMINISTRO DE VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

Rubricó :

Revisó :

ING. ELIZABETH RIVAS DE PAREDES  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
URBANO Y REGIONAL.

ARQ. SALVADOR SANABRIA  
SUBDIRECTOR DE NORMAS  
DEL DESARROLLO URBANO

GVC/OOS/RNH.

